No. 4162.010.26.1.4023 - 2022

GEOZAM LABORATORIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S
NIT No.9003572598
REPRESENTANTE LEGAL
VICTOR HUGO ZAMBRANO PAZ IDENTIFICADO
CEDULA No. 76313091
Dirección de correo: CALLE 35 AN No. 3N – 131, Prados del Norte
Tel: (2) 6616621
Cali – Valle del CAUCA

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4162.010.32.1.1004-2022

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1860 de 2021, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 5 de Diciembre de 2022, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4162.010.32.1.1004-2022 , ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: REALIZAR ESTUDIOS DE SUELOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN B.P.26002548, ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS.

.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4162.010.32.1.1004-2022, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	GEOZAM LABORATORIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	NIT:	NIT No.9003572598
REPRESENTANTE LEGAL:	VICTOR HUGO ZAMBRANO PAZ IDENTIFICADO	C.C	76313091
DIRECCIÓN:	CALLE 35 AN No. 3N – 131, Prados del Norte . Santiago de Cali.	Tel:	6616621
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500185444		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($60.706.511COP,00) M/CTE, incluido el IVA por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($9.692.636) PESOS M/CTE.		
FORMA DE PAGO	La Secretaria de Deporte y Recreación pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales o final, de acuerdo con los avances de las obras objeto de ésta interventoría, soportadas con los informes de la interventoría, escritos y digitales, donde se refleje el avance de la obra; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; los pagos se harán de la siguiente manera: La entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: Con pagos parciales de acuerdo al avance, cantidades de estudios ejecutados e informes desarrollados. Los pagos se realizarán a los precios unitarios ofertados, previa certificación de cumplimiento de avance de las actividades por parte del supervisor y presentación de la factura. Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado al mantenimiento y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la secretaría del deporte y la recreación y a los recursos disponibles de la tesorería Distrital. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	soportes, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor a facturar corresponderá al valor que resulte de multiplicar las cantidades de estudios de suelo reales por el precio unitario establecido en la propuesta económica, de manera separada para cada estudio, como quiera que la disponibilidad presupuestal soporta los valores de manera separada. Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos: 1. Factura debidamente diligenciada. 2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría de Deporte y la Recreación, firmada por las partes. El acta se entregará en medio físico (impresa) y digital en formato Excel en tamaño de letra legible. 3. Informe de avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista. Se entregará en medio físico (impresa) y digital en formato Excel en tamaño de letra legible. 4. Informe de la supervisión y/o interventoría certificando que los estudios a pagar se encuentran debidamente soportados. Se entregará en medio físico (impresa) y digital en formato Excel en tamaño de letra legible. 5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley 6. Registro fotográfico en medio impreso a color por cada frente de trabajo, indicando la actividad y la fecha de ejecución. 7. Soportes de los ensayos de laboratorios y demás formatos de control que sean requeridos por la entidad y/o el supervisor/interventor. 8. Para el pago de la primera acta ejecutada se requiere que el interventor y/o supervisor ya haya dado aprobación y esté suscrita el acta de aprobación de los precios unitarios del contrato, según procedimiento que se detalla más adelante. El Distrito Especial de Santiago de Cali descuenta del valor a pagar los valores correspondientes a RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA de acuerdo con la normatividad tributaria y según las características tributarias del contratista; igualmente, el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca realiza los siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>descuentos por concepto de contribuciones especiales, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

<table>
<tr><th>Conceptos 2022</th><th>% del valor contrato antes de IVA</th></tr>
<tr><td>Pro – Bienestar Adulto Mayor</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Pro – Deporte</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Reteica</td><td>6.6 x 1000</td></tr>
<tr><td>Retefuente</td><td>6%</td></tr>
<tr><td>Rete IVA</td><td>15% si es régimen común, de ser régimen simplificado N/A</td></tr>
<tr><td>Prodesarrollo: Según valor contrato < UVT 2,196 (De $1 a $72,810,575)</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Pro Univalle</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Pro Hospital</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Pro-Unipacífico E.U. (Todo tipo de contratos)</td><td>0,5%</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Santiago De Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios – Secretaría del</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>Deporte y la Recreación, identificada con NIT: 890.399.011-3.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por termino de duración del contrato y hasta seis (6) meses mas</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015</td><td>Por el termino de duración del contrato y cinco (5) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO:
El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Santiago De Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios – Secretaría del Deporte y la Recreación, identificada con NIT: 890.399.011-3.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por la suma de Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con lo expuesto en el Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, identificado con NIT: 890.399.011-3.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende firmado y fechado con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE
Secretario
Secretario del Deporte y la Recreación

Revisó: Jhon Jairo Henao Grajales, Jefe UAG
Fátima Santamaría, Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.